

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504530
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Tarjeta estacionamiento. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504530, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 12 años, solicitó, a través de su representante legal, una tarjeta especial de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida el 28/05/2025 y todavía no había obtenido respuesta. El interesado tiene reconocida una discapacidad del 78% y movilidad reducida.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 24/11/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante información al respecto. Transcurrido el plazo para contestarnos no habíamos recibido respuesta alguna. Esta actitud constituye una falta de colaboración con esta institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la ley que la regula.

Por tanto, la investigación continuó atendiendo únicamente a la información aportada por la persona interesada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2504530, de 15/01/2026](#) y sugerimos que, habiendo superado los tres meses que establece la ordenanza municipal correspondiente, procediera a resolver sobre la solicitud de una tarjeta de estacionamiento, ampliando las posibilidades de acceso a recursos y prestaciones para el menor con discapacidad. También le recordamos la obligación de dar respuesta a los requerimientos de información de esta institución.

Recibimos respuesta del ayuntamiento a la resolución de consideraciones, comunicándonos que mediante resolución del concejal de Movilidad Urbana de fecha 21 de enero de 2026, se ha aprobado la concesión de la tarjeta de estacionamiento para (...). Dicha resolución se ha dictado tras incorporar al expediente el nuevo dictamen de movilidad reducida aportado por el solicitante y recibir la asignación del número de registro autonómico por parte del Servicio de Promoción de la Autonomía de las Personas con Discapacidad, requisitos ambos preceptivos para su emisión.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana